



PERÚ

Ministerio de Agricultura

AUTORIDAD NACIONAL
DEL AGUA

Administración Local del
Agua Río Seco

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 028 -2011-ANA-ALA-RS

Salas, 01 Marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N°29338-Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo receptor;

Que, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece la forma de pago de la retribución económica por el vertimiento de agua residual tratada;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG establece, entre otras funciones asignadas a la dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos (DGCRH), el otorgar autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, en el marco legal de las normas precitadas, mediante **Resolución Directoral N° 0028-2011-ANA-DGCRH**, de fecha **21.01.2011**, se otorga a **APROPISCO S.A.C.** autorización de vertimiento de aguas residuales **industriales** tratadas por un **volumen anual de 3 097 080 metros cúbicos** y asimismo dispone el pago de la retribución económica por este volumen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2010-AG se aprobaron los valores de la retribuciones económicas por el uso de agua y vertimiento de agua residual para el año 2011; y

De conformidad con las facultades conferidas a este Despacho en el artículo 40° inciso 40.4 f. del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Requerir a **APROPISCO S.A.C.**, cancele el recibo N° **1141-0017** por el importe total de **S/. 30 970,80 (treinta mil novecientos setenta y 80/100 nuevos soles)**, correspondiente a la retribución económica por vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, autorizado mediante la Resolución Directoral que se indica en el cuarto considerando, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al **Código: 0341**.

Artículo 2°.- **APROPISCO S.A.C.** presentara dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, copia del comprobante (voucher) emitido por el Banco de la Nación en esta Administración Local de Agua Río Seco, ubicada en calle Libertad # 350 segundo piso, en el Distrito de Salas Guadalupe para el correspondiente descargo y control.

Artículo 3°.- El incumplimiento de este pago generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, sin



PERÚ

Ministerio de Agricultura

AUTORIDAD NACIONAL
DEL AGUA

Administración Local del
Agua Río Seco



perjuicio de suspender la autorización de vertimiento y solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 52-2011-ANA; así como de aplicar las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos. Ley N°29338 y su Reglamento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

